



ORDENANZA FISCAL N.º 28

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1.- Fundamento legal

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, haciendo uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el precio público por las actividades a realizar desde la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de diversas actividades y servicios de esta Concejalía en los términos descritos en la presente Ordenanza.

2.- Las actividades y servicios incluidos, para el **Área de Participación Ciudadana**, se adecúan al creciente tejido asociativo local y a las necesidades de las entidades inscritas en el registro de entidades ciudadanas, y son las que siguen:

- a) Jornadas y cursos formativos para el asociacionismo local, nivel medio /alto.
- b) Actividades relacionadas con campañas de sensibilización para el fomento de la Cooperación al Desarrollo, talleres, exposiciones, jornadas formativas y cursos específicos en estrecha relación con la promoción de las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la presente ordenanza todos aquellos usuarios/as de las actividades y servicios de la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, y señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4.- Obligación de pago

Quedarán obligadas al pago de este precio público las personas que se beneficien de las actividades y servicios prestados por la Concejalía Participación Ciudadana.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento de la inscripción a la actividad correspondiente.



Artículo 5.- Exenciones.

Se podrá eximir del pago aquellas actividades que favorezcan especialmente el desarrollo de entidades sin ánimo de lucro que sean declaradas de utilidad pública municipal, de acuerdo con el criterio que fije al respecto la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

En caso de concurrir a una misma actividad formativa varios miembros de una entidad local, estando esta inscrita en los registros pertinentes y habiendo realizado proyectos de interés para el municipio, podrán estar exentas de pago en los casos que determine la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Las actividades que estén subvencionadas en su totalidad por otros organismos o entidades, serán gratuitas, independientemente de su duración

Para el caso de familia numerosa o rentas bajas, la Concejalía de Participación Ciudadana, procederá a proponer los descuentos que haya lugar, siendo éstos aprobados por Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- Normas de gestión

1. Las personas interesadas en obtener la prestación objeto de la presente ordenanza formularán solicitud, conforme al modelo establecido para cada actividad, en la Concejalía de Participación Ciudadana.
2. Para el desarrollo de los cursos de formación el número mínimo de participantes se determinará en función de la naturaleza del propio curso.

Artículo 7.- Cuantía del precio público

1.- Programa de formación Cursos, talleres, actividades y jornadas de la Concejalía de Participación Ciudadana. Los precios se establecerán en concordancia con el nivel del nivel programado, siendo valorados como nivel medio y nivel alto.

| DURACIÓN | Nivel Alto | Nivel Medio |
|----------------------------|------------|-------------|
| De duración hasta 10 horas | 20,00 € | 10,00 € |
| De duración hasta 20 horas | 40,00 € | 20,00 € |
| De duración hasta 30 horas | 60,00 € | 30,00 € |
| De duración hasta 40 horas | 80,00 € | 40,00 € |
| De duración hasta 50 horas | 100,00 € | 50,00 € |
| De duración hasta 60 horas | 120,00 € | |
| Más de 60 horas | 140,00 € | |



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

2.- No obstante, al estar sujetos los programas a variaciones en función de su duración, del lugar de desarrollo, del número de participantes y del contenido de las mismos, el precio público se fijara por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y será anunciado junto con la actividad de que se trate.

3.-El acuerdo de la Junta de Gobierno Local puede considerar la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público para fijar el precio público.

Artículo 8.- Administración y cobranza

1. Las actividades de formación se liquidarán a la inscripción de la actividad correspondiente. Se exigirá el depósito previo del importe total del precio público, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades.

2. Se procederá al reintegro del precio público cuando por causas justificadas no se llegue a realizar la actividad de que se trate.

3. Las deudas derivadas de la aplicación de este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda que resulte por la aplicación de la presente ordenanza dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de este precio público se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa. Publicación BORM nº 286 de 12/12/15.